### LA CAPACIDAD DE LAS PERSONAS Y SU VINCULACIÓN EN EL PROCESO DE ATENCIÓN DESDE LOS CENTROS Y LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Patricia Olveira Timiraos A Coruña, 3 de mayo de 2012.

#### Aspectos a tratar

- \* 1. Nuevos enfoques conceptuales sobre la discapacidad: la autonomía como capacidad y como derecho
- \* 2. Repercusiones jurídicas en los instrumentos de protección
- Repercusiones prácticas en los servicios de atención a la dependencia
- \* 4 Los límites en el ejercicio de la autodeterminación y en la atención personalizada.

## 1. Nuevos enfoques conceptuales: un nuevo referente

Convención Internacional de Nueva York de 13 de diciembre de 2006

- \* Superación de la distinción capacidad jurídica vs capacidad de obrar
- \* Cambio de la concepción médico-rehabilitadora a la social
- \* Tránsito del modelo de sustitución total por el de apoyos a medida (criterio de utilidad)

#### Autonomía

- \* La autonomía como **capacidad** se refiere al conjunto de habilidades que cada persona tiene para hacer sus propias elecciones, tomar sus decisiones y responsabilizarse de las consecuencias de las mismas. La autonomía se aprende, se adquiere mediante su ejercicio.
- \* La autonomía como **derecho** hace referencia a la garantía de que las personas, al margen de sus capacidades, puedan desarrollar un proyecto vital basado en su identidad personal y tener control sobre el mismo.

#### Controlar los riesgos

L a seguridad y la protección son los únicos criterios que contemplamos en a la hora de cuidar

El desarrollo de la autonomía en la personas en situación de dependencia conlleva también la asunción de ciertos riesgos



#### El ejercicio indirecto de la autonomía

- \* Criterios a seguir para substituir o "apoyar" a la persona con discapacidad en sus decisiones:
  - \* Preferencias
  - \* Biografía
  - \* Observación
  - \* Voluntades previas
  - \* Interacción

## 2. Repercusiones jurídicas en los procesos de protección

#### 2.1 En los procesos de modificación de la capacidad

La regulación existente en nuestra normativa (CC y LEC) debe ser interpretada a la luz de la Convención, lo que significa, que,

Antes de iniciar un proceso de modificación de la capacidad de una persona hay que evaluar los siguientes aspectos:

- Cribaje de casos en función del criterio de utilidad
- Consideración de medidas alternativas a los procesos de modificación de la capacidad

# 2. Repercusiones jurídicas en los procesos de protección

- \* Si el proceso judicial es necesario la sentencia que resulte del proceso judicial debe suponer "un traje a medida" que responda en cada caso a las necesidades de la persona con discapacidad. En ningún caso se debería acudir a formas genéricas de "incapacitación total"
- \* Contenido mínimo de las sentencias

# 2. Repercusiones jurídicas en los procesos de protección

- \* a) Medidas preventivas (art.158 CC)
- \* b) Decisiones anticipadas
  - Las instrucciones previas
  - \* La autotutela
  - \* Los poderes preventivos
- \* c) Patrimonios protegidos
- \* d) Consentimiento informado

### 3. Repercusiones prácticas en los servicios de atención a la dependencia

- \* El modelo de atención: Planificación Centrada en la Persona (PCP)
- \* La PCP ha sido definida como una metodología facilitadora para que la propia persona con discapacidad, sobre la base de su historia, capacidades y deseos, planifique las metas que quiere alcanzar para mejorar su vida.

#### **MODELOS CENTRADOS EN LA PERSONA**

VS

#### **MODELOS CENTRADOS EN EL SERVICIO**

| Foco on las capacidados y babilidados do la      | Face on déficits y pacasidades: tienden a      |
|--|--|
| Foco en las capacidades y habilidades de la      | Foco en déficits y necesidades; tienden a      |
| persona  | etiquetar.                                     |
| Intervención macronivel (plan de vida).          | Intervencion micronivel (conductas             |
|  | determinadas)                                  |
| Comparten decisiones con usuarios,               | Las decisiones dependen fundamentalmente de    |
| amigos, familia, profesionales.                  | los profesionales.                             |
| Esbozan un estilo de vida deseable, con un       | Planean la vida compuesta de programas con un  |
| ilimitado número de experiencias deseables.      | número limitado de opciones.                   |
| Se centran en la calidad de vida                 | Se centran en la calidad del servicio          |
| Organizan acciones en la comunidad para incluir  | Organizan reuniones para los profesionales.    |
| usuarios, familia y trabajadores.                |  |
| Los servicios pueden adaptarse y responder a las | Los servicios no responden a las necesidades   |
| personas. Los recursos pueden distribuirse para  | individuales. Están limitados a un menú fijado |
| servir a los intereses de la gente.              | previamente. Mantienen los intereses           |
|  | profesionales.                                 |

#### Principales referentes del modelo:

- \* 1. La Dignidad
- \* 2. Los principios rectores en la intervención social
  - \* El principio de no maleficencia
  - El principio de justicia
  - \* El principio de autonomía
  - \* El principio de beneficencia
  - 3. Calidad de vida: el modelo de Schalock
  - **4. La biografía:** el proyecto de vida >>El Plan de Atención y Vida

# Buenas prácticas en los servicios de atención para fomentar la autonomía

- \* Peligros en el "cuidar"
  - \* Suplantar o sustituir a la persona en sus capacidades y decisiones
  - \* Prisas
  - Banalizar opiniones y preferencias
  - \* Rigidez del servicio
  - \* Ausencia de participación de la persona en las decisiones cotidianas
  - \* Basarnos en su pasado "patológico" y no en su biografía



Buenas prácticas en los servicios de atención para fomentar la autonomía



guía informativa sobre protección xurídica e discapacidade

Consulta:

http://benestar.xunta.es/web/portal/guias

## Buenas prácticas en los servicios de atención para fomentar la autonomía

- \* a) Información previa: pre-ingreso o acogida
- \* b) Los ingresos involuntarios: 763 LEC
- \* c) Régimen de comunicaciones, salidas y visitas.
- \* d) Las medidas restrictivas y las sujecciones
- \* e) La confidencialidad
- \* f) El uso prudente de los protocolos y los documentos de Pautas de Buena Praxis

# a) Información previa: pre-ingreso o acogida

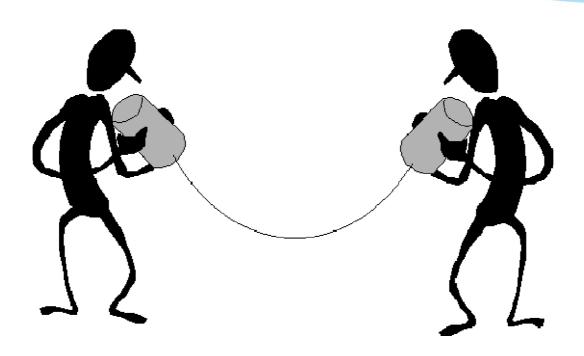


# b) Los ingresos involuntarios: 763 LEC

- \* A/ Procedimiento ordinario
- \* B/ Procedimiento de urgencia



# c) Régimen de comunicaciones, salidas y visitas.



#### d) Las medidas restrictivas y las sujecciones

- \* Restricción: se trata de cualquier acción (médica, química, física, psicológica, social o de cualquier otro tipo), palabra u obra que se utiliza con el propósito o la intención de limitar o constreñir la libre circulación o capacidad de toma de decisiones de uno mismo o de una tercera persona.
- \* Se entiende por **sujeción física** la intencionada limitación de la espontánea expresión o comportamiento de una persona, o de la libertad de movimiento, o de su actividad física, o del normal acceso a cualquier parte de su cuerpo, con cualquier método físico aplicado sobre ella, del que no pueda liberarse con facilidad y no esté considerado como una ayuda técnica para promover su autonomía
- \* Sujeción química o farmacológica. Se consideran aquellos fármacos, fundamentalmente los que actúan a nivel del sistema nervioso central que limitan la capacidad funcional de la persona; cuando no sean utilizados con fines terapéuticos, si no con la única finalidad de anular su conducta.

#### e) La confidencialidad

- \* Derecho de información (adaptado)
- Derecho de acceso (Derechos ARCO de la LOPD)
- \* Principio de proporcionalidad
- \* Consentimiento (autorización)
- \* Deber de confidencialidad de los profesionales

f) El uso prudente de los protocolos y los documentos de buenas prácticas

1



# MANUAL BUENAS PRÁCTICAS

### 4. Los límites en el ejercicio de la autodeterminación

- \* 1. Cuando existe o se aprecia un daño para la propia persona usuaria
- \* 2. Cuando está en riesgo la integridad o salud de terceros o se perjudique a derecho de terceros
- \* 3. Cuando se ha delegado la facultad de decidir o existe una sentencia judicial al respecto
- \* 4. Cuando puede afectar al bien público.

#### Ética en el cuidar

#### Introducir la ética en el cuidar:

- General espacios de reflexión en los procesos de atención
- \* Crear grupos de reflexión ética que apoyen a los profesionales cuando existen conflictos y que analicen las prácticas a luz de los valores
- \* Formación en ética asistencial del personal de atención directa

## Propuesta de buenas virtudes en el cuidar

- \* Respeto
  - \* Amabilidad
    - \* Alegría
      - \* Paciencia
        - \* Comprensión
          - \* Responsabilidad
            - \* Escucha
              - \* Confianza
                - \* Empatía
                - \* Veracidad
              - \* Confidencialidad
            - \* Tolerancia
          - \* Prudencia
        - \* Humildad



#### Muchas gracias por su atención

Patricia Olveira Timiraos

Subdirección xeral de autorizacion e inspección de Servizos Sociais

Consellería de Traballo e Benestar

Xunta de Galicia

inspección.ssociais@xunta.es